



## RESOLUCIÓN

**Asunto: Otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Asociación de Enfermos Renales de Tenerife- ERTE, para sufragar gastos generales. Expediente E2025024229.**

Vista la solicitud de subvención presentada por la Asociación de Enfermos Renales de Tenerife- ERTE, para sufragar sus gastos generales y de acuerdo con los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La citada entidad ha presentado el día 9 de diciembre de 2025 una solicitud de subvención nominativa que incluye, entre otros, los siguientes documentos:

- Memoria que describe la actividad subvencionada y comprende el siguiente presupuesto:


ENTIDADES	IMPORTE
Subvención Cabildo de Tenerife	15.000,00 €
Otras subvenciones, ayudas, etc.	0,00 €
Financiación propia	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>15.000,00 €</b>

- Certificado de estar al corriente de las deudas con la Agencia Tributaria del Estado, de fecha 31 de agosto de 2025.
- Certificado de estar al corriente de las deudas con la Agencia Tributaria de Canarias, de fecha 8 de octubre de 2025.
- Certificado de estar al corriente de las deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 5 de agosto de 2025.
- Certificado del Cabildo de Tenerife acreditativo de estar al corriente de deudas y de reintegros de subvenciones previas, de fecha 10 de diciembre de 2025.

**TERCERO.** La presente subvención está incluida con el carácter de nominativa en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente año, aprobado por el Pleno de esta Corporación:

APLICACIÓN	OBJETO	TERCERO	IMPORTE
25-0111-2311-48940	Transf a Familias e Instituc sin ánimo de lucro	Asociación de Enfermos Renales de Tenerife- ERTE	15.000,00

Código Seguro De Verificación	uAVcsn-vBNRC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	18/12/2025 14:23:49
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	18/12/2025 14:22:45
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uAVcsn-vBNRC9J95_VoMlw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uAVcsn-vBNRC9J95_VoMlw</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/11





Asimismo, la subvención se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo para 2025.


**Justificación:** La Asociación Enfermos Renales de Tenerife - ERTE- es una entidad privada, sin ánimo de lucro, constituida en Santa Cruz de Tenerife en 1989. Su objetivo es la ayuda moral, física y económica para todas las personas afectadas por enfermedades renales, incluidas aquellas que han sido trasplantadas. Asimismo, colabora con la Administración sanitaria en la prevención y lucha contra esas enfermedades, mediante campañas informativas y la difusión del conocimiento de los tratamientos, promocionando al mismo tiempo la donación y el trasplante de órganos. Al propio tiempo, participa de la prevención de enfermedades precursoras o derivadas de las renales. Su misión es mejorar la calidad de vida de las personas que padecen enfermedad renal, a través de la intervención directa, prevención y lucha de la enfermedad renal; sensibilización sobre la donación de órganos y tejidos y la promoción de la salud.

Dada la especificidad y singularidad de la actividad social que se subvenciona, se aprecian razones de interés público que justifican la dificultad de una convocatoria pública, por cuanto es la Asociación que se dedica a dicho fin en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, se puede concluir que existen razones que justifican que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular, por las siguientes razones:

- La Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, determina en su artículo primero que el objeto de la Ley es, entre otros, el establecimiento y la ordenación del sistema canario de la salud, en el que se integra y articula funcionalmente el conjunto de actividades, servicios y prestaciones que tienen por fin la promoción y protección de la salud, la prevención de la enfermedad y la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de la salud, todo ello, concurrente con los objetivos de la Asociación.
- Para ello, la Ley prevé que el Sistema Canario de la Salud trabajará mediante el funcionamiento cooperativo y ordenado de todos sus elementos, en la promoción de la salud y educación sanitaria de la población para el fomento del cuidado individual, familiar y social, siendo el Consejo Canario de la Salud el órgano superior de participación comunitaria en el Sistema Canario de la Salud. A su vez, el artículo 20.3 b) estipula que forman parte del mismo, los siete Cabildos Insulares, que a través del vocal que designen para ello.
- Finalmente, entre las atribuciones del Consejo canario de la Salud, figura el fomento de la participación y la colaboración ciudadana con la Administración sanitaria, por lo que la concesión de la presente subvención supone la implicación del Cabildo Insular en una actuación de protección de la salud y prevén

Código Seguro De Verificación	uAVcsn-vBNRC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	18/12/2025 14:23:49
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	18/12/2025 14:22:45
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uAVcsn-vBNRC9J95_VoMlw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uAVcsn-vBNRC9J95_VoMlw</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/11





ción de la enfermedad que involucra a un agente privado, como es la Asociación Enfermos Renales de Tenerife – ERTE.

De acuerdo con lo expuesto, se considera debidamente justificado que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular, en los términos requeridos en el acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2023 de aprobación de la propuesta de modificación del Acuerdo Plenario de 4 de febrero de 2020, relativo al nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular.


### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Conforme a los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido, y
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

II.- El régimen jurídico de aplicación a las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife viene dado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante **LGS**), por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (En adelante **RLGS**), por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004 (en adelante **OGS**), modificada por el Pleno en la sesión de 9 de julio de 2021, por el Reglamento de Control Interno (Acuerdo del Pleno de 3 de julio de 2020), por el Acuerdo del Pleno Insular de 2 de octubre de 2020, de aprobación del nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular, y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife (Anexo XII de las Bases de Ejecución).

Código Seguro De Verificación	uAVcsn-vBNRC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	18/12/2025 14:23:49
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	18/12/2025 14:22:45
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uAVcsn-vBNRC9J95_VoMlw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uAVcsn-vBNRC9J95_VoMlw</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/11





III.- La presente subvención cumple los requisitos básicos definidos en el referido acuerdo plenario de 2 de octubre de 2020, de aprobación del nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular:

- i. Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

Se ha emitido la correspondiente propuesta de gasto en fase ADO nº 25-011421, de fecha 3 de diciembre de 2025.

- ii. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

No es el caso.

- iii. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

No es el caso.

- iv. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

No es el caso.


- v. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

No es el caso.

- vi. Que el gasto se genera por órgano competente.

La OGS del Cabildo de Tenerife dispone en su artículo 20 que las subvenciones con asignación nominativa en sus presupuestos serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	uAVcsn-vBNRC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	18/12/2025 14:23:49
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	18/12/2025 14:22:45
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uAVcsn-vBNRC9J95_VoMlw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uAVcsn-vBNRC9J95_VoMlw</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/11





**Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos  
Estratégicos**

Dirección Insular de Hacienda  
Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta  
**R0000117533**

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.

Asimismo, la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto de las subvenciones nominativas corresponde al órgano superior directivo del Área, en virtud de lo dispuesto en las Bases 26ª, 27ª y 28ª y 72ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025.

Conforme a lo establecido en el Decreto de la Presidenta de fecha 3 de julio, modificado por Decreto de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la determinación de la estructura y organización de la Corporación, y visto el Decreto de la Presidencia D0000003990, de 4 de julio de 2023, por el que se efectuó el nombramiento de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial, se dispuso que la titularidad del Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos será asumida directamente por la Presidenta de la Corporación, por lo que en aplicación de lo previsto en art. 26.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife y en las Bases 26 y 27 de las de Ejecución del Presupuesto de 2025, el órgano titular de la competencia para la autorización y disposición de los gastos es la Presidenta de la Corporación.

No obstante, mediante Decreto de dicha Presidencia D0000005984 de 21 de abril de 2025, se efectuó la delegación en la Dirección Insular de Hacienda de las atribuciones propias del órgano superior o directivo del Área en la Ordenanza General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.


- vii. Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.

El artículo 22.2.a) de la LGS establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

En el mismo sentido, la OGS establece en su artículo 19.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de esta Corporación.

Y la Base 72 de las de Ejecución del Presupuesto establece que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular.

Código Seguro De Verificación	uAVcsn-vBNRC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	18/12/2025 14:23:49
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	18/12/2025 14:22:45
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uAVcsn-vBNRC9J95_VoMlw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uAVcsn-vBNRC9J95_VoMlw</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/11





Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos  
Estratégicos

Dirección Insular de Hacienda  
Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta  
R0000117533

- viii. Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

En el expediente constan los certificados de estar al corriente de deudas tributarias, de la Seguridad Social y del Cabildo de Tenerife.

- ix. Que la propuesta de Resolución o Convenio a través del cual se pretende canalizar la subvención contiene una adecuada definición del objeto de la subvención.

El objeto de la subvención consiste en una aportación para financiar los gastos generales y de explotación de la entidad durante el ejercicio de 2026.

- x. Que la propuesta de Resolución o Convenio a través del cual se pretende canalizar la subvención indica el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y la cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

Esta información se incluye en la parte dispositiva de la Resolución mediante la que se otorga la subvención a un único beneficiario.

- xi. Que la propuesta de Resolución o Convenio a través del cual se pretende canalizar la subvención contiene la información relativa al plazo y forma de justificación de la subvención.

Esta información se incluye en la parte dispositiva de la Resolución mediante la que se otorga la subvención.


- xii. Que existe la valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El otorgamiento de la presente subvención está expresamente prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, por lo tanto, no tiene incidencia en la estabilidad presupuestaria del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- xiii. Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

En este caso la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación se realizan simultáneamente.

Código Seguro De Verificación	uAVcsn-vBNRC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	18/12/2025 14:23:49
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	18/12/2025 14:22:45
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uAVcsn-vBNRC9J95_VoMlw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uAVcsn-vBNRC9J95_VoMlw</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/11





- xiv. Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

El documento contable aprobado contiene los datos requeridos en la Base 28ª de las de ejecución del Presupuesto 2025.

- xv. Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

No es el caso, ya que el artículo 42.2.d) del RLGS dispone que las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantías.

- xvi. Al tratarse de pagos a cuenta o anticipados, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

El abono anticipado está expresamente previsto en la Resolución mediante la que se otorga la subvención, de acuerdo con los artículos 17.3 k) y 34.4 de la LGS, que contemplan la posibilidad de efectuar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y que deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

- xvii. Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 del RLGS, se manifiesta que:


a) La presente subvención es de abono total anticipado, no contemplándose la posibilidad de pagos fraccionados.

b) No se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas del artículo 37 de la LGS.

c) No se ha adoptado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario.

- xviii. Que consta en el expediente el informe-propuesta del servicio o centro gestor, proponiendo, en su caso, la justificación de la subvención o el reintegro de la misma.

Código Seguro De Verificación	uAVcsn-vBNRC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	18/12/2025 14:23:49
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	18/12/2025 14:22:45
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uAVcsn-vBNRC9J95_VoMlw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uAVcsn-vBNRC9J95_VoMlw</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/11





No es el caso, al tratarse de una subvención de abono anticipado.

- xix. Que consta la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El primer acto que se publicará en la BDNS es el propio otorgamiento de la subvención nominativa.

**IV.-** El art. 28 de la LGS, así como el art. 65 del RLGS, determinan que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.

Y, en el mismo sentido, la mencionada Base 72 de las de Ejecución del Presupuesto indica que la resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

Conforme al artículo 30 de la LGS:

*“1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.*

*2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.”*

Al respecto, el artículo 20 de la OGS de este Cabildo establece que las subvenciones nominativas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.

**V.-** Las obligaciones enumeradas en el art. 14 de la LGS, que derivan para los beneficiarios de subvenciones públicas, son de aplicación al beneficiario de la presente subvención.

**VI.-** En aplicación del artículo 18 de la LGS, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos

Código Seguro De Verificación	uAVcsn-vBNRC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	18/12/2025 14:23:49
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	18/12/2025 14:22:45
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uAVcsn-vBNRC9J95_VoMlw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uAVcsn-vBNRC9J95_VoMlw</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/11





Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos  
Estratégicos

Dirección Insular de Hacienda  
Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta  
R0000117533


Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de fecha 18 de diciembre de 2025, **RESUELVO**

**PRIMERO:** Conceder a ENFERMOS RENALES DE TENERIFE (ERTE), con C.I.F. G38214516 una subvención por importe de 15.000,00 € con el objeto de contribuir a sufragar el coste del siguiente proyecto (expediente: E2025024229):

- Objeto de la subvención:** aportación para sufragar gastos generales del ejercicio 2026.
- Régimen jurídico:** la presente subvención se regirá, en lo no previsto expresamente en la presente resolución, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004, modificada por el Pleno en la sesión de 9 de julio de 2021, y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife (Anexo XII de las Bases de Ejecución).
- Crédito presupuestario:** 15.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0111-2311-48940.
- Ámbito temporal de la actividad subvencionada:** entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. De acuerdo con el artículo 5.1 de la LGS, la eventual ampliación del plazo inicialmente previsto se regirá por lo dispuesto en el art. 64 del RLGS.
- Subcontratación:** se autoriza la subcontratación de la totalidad de la actividad en los términos del artículo 29.1 de la LGS.
- Modificación de la resolución de concesión de la subvención:** el beneficiario podrá solicitar de forma justificada la modificación de la resolución en el caso de que varíen las circunstancias que justificaron su otorgamiento (artículo 64 del RLGS).
- Abono de la subvención:** pago anticipado a partir de la adopción del acto de otorgamiento.
- Garantía:** no se establece (artículo 42.2.d) del RLGS).

Código Seguro De Verificación	uAVcsn-vBNRC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	18/12/2025 14:23:49
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	18/12/2025 14:22:45
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uAVcsn-vBNRC9J95_VoMlw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uAVcsn-vBNRC9J95_VoMlw</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/11





**9. Justificación:** el plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria económica, consistente en la aportación de las facturas de los gastos sufragados con cargo a la subvención y fechas de abono.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El ingreso deberá realizarse en la cuenta **ES68-2100-9169-0122-0002-0968**, titularidad de Cabildo Insular De Tenerife, identificando la subvención y el motivo del ingreso.

**10. Compatibilidad:** la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**11. Reintegro:** procederá el reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS conforme a los siguientes criterios:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido dará lugar al reintegro total.
- El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente de la subvención dará lugar al reintegro parcial por importe de las cantidades afectadas, salvo que el incumplimiento supere el 50% del importe de la subvención, en cuyo caso el reintegro será total.
- El resto de incumplimientos previstos en el artículo 37 de la LGS dará lugar al reintegro total o parcial según las circunstancias propias de cada situación, atendiendo al principio de proporcionalidad.

**12. Obligaciones de la entidad beneficiaria:**

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Código Seguro De Verificación	uAVcsn-vBNRC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	18/12/2025 14:23:49
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	18/12/2025 14:22:45
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uAVcsn-vBNRC9J95_VoMlw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uAVcsn-vBNRC9J95_VoMlw</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/11





- b) Comunicar al Cabildo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Dar publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención por cualquiera de los siguientes medios: documentación administrativa, carteles, folletos, Web, etc.

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer el gasto y reconocer la correspondiente obligación a favor ENFERMOS RENALES DE TENERIFE (ERTE), con C.I.F. G38214516 por importe de 15.000,00 euros según se recoge en el documento contable en fase contable ADO, propuesta número, 25-011421, con cargo a la partida presupuestaria 25-0111-2311-48940 (ítem 25-031459, subvención nº 2025-002315), correspondiente a la subvención nominativa destinada a sufragar los gastos generales de la asociación durante el ejercicio de 2026.

**TERCERO:** Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y notificarla a la Asociación de ENFERMOS RENALES DE TENERIFE (ERTE).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO DE REPOSICION** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	uAVcsn-vBNRC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	18/12/2025 14:23:49
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	18/12/2025 14:22:45
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uAVcsn-vBNRC9J95_VoMlw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uAVcsn-vBNRC9J95_VoMlw</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/11

